



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 184 DE 2013, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

4200  
D.T.O. EXENTO Nº **947**

SANTIAGO, **11 SET. 2013**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 111/2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los Decretos Exentos Nº 184, Nº 503, Nº 606, Nº 750 y Nº 872, todos de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 136 de 1992, de la actual Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 184 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global anual de captura para el recurso Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47º L.S., para el año 2013, correspondiente a un total de 1.185 toneladas.

Que mediante Decretos Exentos Nº 503 y Nº 606, ambos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se modificó la distribución geográfica de la cuota global de captura de Bacalao de profundidad establecida en el Decreto precitado.

Que mediante Decreto Exento Nº 750 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se incrementó la cuota global de captura del mencionado recurso a 1.393 toneladas en total para el presente año.

Que mediante Decreto Exento Nº 872 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la distribución geográfica de la cuota antes señalada, con el propósito de propender a una asignación más equitativa entre la fracción asignada a las macrozonas de la zona norte, comprendidas entre XV a II y III la IV Regiones, respecto fracción asignada a la macrozona sur, comprendida entre el límite norte de la V Región y el paralelo 47º L.S.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado unificar la totalidad de las macrozonas, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 136 de 1992, citada en Visto, que abarca el área marítima comprendida desde el límite norte de la XV Región hasta el paralelo 47º L. S., con la finalidad de que la cuota global de captura autorizada pueda ser extraída en la totalidad del área que comprende la pesquería.

S. P.

Que la redistribución antes señalada no considera un cambio en la cuantía del total de la cuota global de captura para el área de esta pesquería autorizada en el Decreto Exento N° 750 de 2013 antes individualizado.

Que el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla la facultad y el procedimiento para establecer la medida de administración antes señalada.

Que el artículo vigésimo primero transitorio de la Ley 20.657 señala que en tanto no se constituyan los Comités Científicos Técnicos las medidas de administración y manejo que se requieran durante este periodo se adoptarán mediante decreto expedido a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### DECRETO:

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 184 de 2013, modificado mediante Decretos Exentos N° 503, N° 606, N° 750 y N° 872, todos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota global de captura de la pesquería de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes*, ascendente a 1.393 toneladas, podrá ser extraída en toda el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región y el paralelo 47° L.S.

**Artículo 2°.-** Las capturas efectuadas a la fecha de publicación del presente decreto se descontarán de la cuota autorizada en el artículo anterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



PELIX DE VICENTE MINGO

Ministro de Economía, Fomento y Turismo



FFR/COS/DRA

Ló que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.

PABLO GALILEA CARRILLO  
Subsecretario de Pesca